



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3 2 1 3 / 2 0 2 4

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza N°2671 el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º.- Las donaciones efectuadas al Municipio por particulares y/o empresas quedan asentadas en el “Registro Municipal de Materiales en Desuso”, donde debe consignarse la siguiente información mínima:

- a) la donación específica.*
 - b) el particular o la empresa que emite la donación.*
 - c) el empleado municipal que recibió la donación.*
- Luego, ante cada entrega de material, debe consignarse:*
- a) beneficiario de la donación.*
 - b) detalle del material recibido.*
 - c) fecha de tramitación.*

El Banco administrará los materiales de la construcción, objetos, amoblamiento, equipamiento y todo otro elemento donado por los particulares o aquellos que pertenezcan a la Administración Municipal y que fueron reemplazados por otros nuevos.-“

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el ARTÍCULO 3º de la Ordenanza N°2671 el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º.- Serán beneficiarios del Banco aquellas personas que residan en el distrito Sunchales y realicen las solicitudes correspondientes, acreditando los siguiente requisitos.

- 1. Personas de escasos recursos que acrediten necesidad de realizar refacciones en sus viviendas.*
- 2. Contar con más de tres (3) años de residencia en la ciudad.*
- 3. No ser beneficiario de ningún plan de viviendas o mejoramiento anterior.*

En todos los casos, la necesidad habitacional debe estar debidamente acreditada por informes fundados de los trabajadores sociales municipales. Para la selección de los beneficiarios se conforma un registro público de aspirantes para garantizar un acceso transparente y equitativo.”

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el ARTÍCULO 9º de la Ordenanza N°2671 el que queda redactado de la siguiente forma:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

“ARTÍCULO 9°.- *La Autoridad de aplicación de la presente debe realizar en forma periódica, al menos dos veces al año, campañas de difusión a los fines de incentivar la donación de elementos al Banco y de dar publicidad de sus acciones, de manera tal de facilitar el acceso de los grupos más vulnerables que puedan beneficiarse con sus servicios.”*

ARTÍCULO 4°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Concejales Presentes

Santiago Dobler
Juan Astor
Pablo Ghiano
Brenda Torriri
Carolina Giusti

Ausente con aviso

Laura Balduino

Votos afirmativos

Santiago Dobler
Laura Balduino
Juan Astor
Brenda Torriri
Carolina Giusti
Pablo Ghiano

Votos negativos



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

ANEXO I
Ley Provincial Nº13.899